Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

U.S. Department of Justice
Washington, DC 20530

OMB No. 1124-0004; Expires April 30, 2017

Exhibit B to Registration Statement Pursuant to the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended

INSTRUCTIONS. A registrant must furnish as an Exhibit B copies of each written agreement and the terms and conditions of each oral agreement with his foreign principal, including all modifications of such agreements, or, where no contract exists, a full statement of all the circumstances by reason of which the registrant is acting as an agent of a foreign principal. Compliance is accomplished by filing an electronic Exhibit B form at http://www.fara.gov.

Privacy Act Statement. The filing of this document is required for the Foreign Agents Registration Act of 1938, as amended, 22 U.S.C. § 611 *et seq.*, for the purposes of registration under the Act and public disclosure. Provision of the information requested is mandatory, and failure to provide the information is subject to the penalty and enforcement provisions established in Section 8 of the Act. Every registration statement, short form registration statement, supplemental statement, exhibit, amendment, copy of informational materials or other document or information filed with the Attorney General under this Act is a public record open to public examination, inspection and copying during the posted business hours of the Registration Unit in Washington, DC. Statements are also available online at the Registration Unit's webpage: http://www.fara.gov. One copy of every such document, other than informational materials, is automatically provided to the Secretary of State pursuant to Section 6(b) of the Act, and copies of any and all documents are routinely made available to other agencies, departments and Congress pursuant to Section 6(c) of the Act. The Attorney General also transmits a semi-annual report to Congress on the administration of the Act which lists the names of all agents registered under the Act and the foreign principals they represent. This report is available to the public in print and online at: http://www.fara.gov.

Public Reporting Burden. Public reporting burden for this collection of information is estimated to average .33 hours per response, including the time for reviewing instructions, searching existing data sources, gathering and maintaining the data needed, and completing and reviewing the collection of information. Send comments regarding this burden estimate or any other aspect of this collection of information, including suggestions for reducing this burden to Chief, Registration Unit, Counterespionage Section, National Security Division, U.S. Department of Justice, Washington, DC 20530; and to the Office of Information and Regulatory Affairs, Office of Management and Budget, Washington, DC 20503.

1. Name of Registrant	2. Registration No.
Burson-Marsteller LLC	6223

3. Name of Foreign Principal

Comision para la promocion de la Alianza Publico-Privada (COALIANZA)

Check Appropriate Box:

4. ☒ The agreement between the registrant and the above-named foreign principal is a formal written contract. If this box is checked, attach a copy of the contract to this exhibit.

5. ☐ There is no formal written contract between the registrant and the foreign principal. The agreement with the above-named foreign principal has resulted from an exchange of correspondence. If this box is checked, attach a copy of all pertinent correspondence, including a copy of any initial proposal which has been adopted by reference in such correspondence.

6. ☐ The agreement or understanding between the registrant and the foreign principal is the result of neither a formal written contract nor an exchange of correspondence between the parties. If this box is checked, give a complete description below of the terms and conditions of the oral agreement or understanding, its duration, the fees and expenses, if any, to be received.

7. Describe fully the nature and method of performance of the above indicated agreement or understanding.

A contract was signed with Comision para la promocion de la Alianza Publico-Privada (COALIANZA) detailing the work to be performed.

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

8. Describe fully the activities the registrant engages in or proposes to engage in on behalf of the above foreign principal.

Program advisory presidency, National Council of Investments (CNI) and advisory program Brand Country.
1) Program advisory presidency.
-Review calendar of activities of government and calendar of CNI.
-Presentation of recommendations aligned with the identified opportunities.
-Monitoring of International print media and online (Spanish and English)
-Strategic support in international markets (3 per year)
2) Brand Country
-Five trainings for media handling.
-Advice in the implementation of public relations activities aimed at audiences and strategic sectors.
-Consultant based in Honduras to manage the country brand image program
-Training in communication and related topics.
-Creation of an internal campaign to ensure that Hondurans inside and outside of government understand and communicate the essence of the new brand.
-Relationship with media.
-Institutional Positioning.
-Events and commercial missions
-Monitoring and analysis of coverage. -Crisis Management. -Design, Maintenance and advice of the website.

9. Will the activities on behalf of the above foreign principal include political activities as defined in Section 1(o) of the Act and in the footnote below? Yes ☐ No ☒

If yes, describe all such political activities indicating, among other things, the relations, interests or policies to be influenced together with the means to be employed to achieve this purpose.

EXECUTION

In accordance with 28 U.S.C. § 1746, the undersigned swears or affirms under penalty of perjury that he/she has read the information set forth in this Exhibit B to the registration statement and that he/she is familiar with the contents thereof and that such contents are in their entirety true and accurate to the best of his/her knowledge and belief.

Date of Exhibit B	Name and Title	Signature
3/27/2015	Carlos Porras - Finance Director	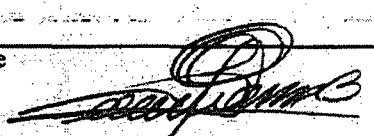

Footnote: "Political activity," as defined in Section 1(o) of the Act, means any activity which the person engaging in believes will, or that the person intends to, in any way influence any agency or official of the Government of the United States or any section of the public within the United States with reference to formulating, adopting, or changing the domestic or foreign policies of the United States or with reference to the political or public interests, policies, or relations of a government of a foreign country or a foreign political party.

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

CONTRATO DE CONSULTORÍA DENOMINADO "PROGRAMA DE ASESORAMIENTO A PRESIDENCIA, CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES (CNI) Y PROGRAMA ASESORAMIENTO PERMANENTE MARCA PAÍS-REDES".

Nosotros, **ERASMO VIRGILIO PADILLA CARIAS**, mayor de edad, casado, Arquitecto, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad número [redacted] actuando en mi condición de Comisionado de la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO PRIVADA (COALIANZA)**, ente desconcentrado de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Legislativo Número 143-2010, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tal y como consta en la Certificación del Punto Número 7 del Acta 62 de la sesión celebrada por el Congreso Nacional el 20 de enero de 2014 donde consta su elección y juramentación como Comisionado; y como Presidente y Representante Legal de dicha Institución según el Acta Especial de la sesión celebrada por la **COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN DE LA ALIANZA PÚBLICO-PRIVADA (COALIANZA)** en fecha veintidós (22) de enero de dos mil catorce (2014), en la cual consta el Acuerdo adoptado por dicho cuerpo colegiado, en cuanto al orden en que los Comisionados ocuparán la Presidencia del mismo; y ratificado mediante Acta Especial de fecha treinta (30) de enero de dos mil quince (2015), quien en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE;** y por otra parte **IRENE DE SOUSA,** mayor de edad, casada, con Pasaporte de los Estados Unidos de América Número [redacted] quien actúa en su condición de Directora Financiera Regional para Latinoamérica, y **CLAUDIA GIOIA WENCELBLAT,** mayor de edad, casada, con Pasaporte de los Estados Unidos de América Número [redacted] quien actúa en su condición de Vicepresidente Ejecutiva, ambas con Poder de Representación Legal otorgado por el Señor Pat Przbyski en su Condición de Gerente General de la Firma BURSON-MARSTELLER LLC, ante el Notario Janet I. Stoner en fecha veintiséis (26) de junio de dos mil catorce (2014), para suscribir el presente Contrato, actuando en nombre y representación de la Firma **BURSON-MARSTELLER LLC**, debidamente constituida en el Estado de Delaware, Estados Unidos de América, y que en lo sucesivo se denominará **LA EMPRESA CONSULTORA;** hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios de Consultoría denominado **"PROGRAMA DE ASESORAMIENTO A LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES Y PROGRAMA DE ASESORAMIENTO PERMANENTE MARCA PAIS-REDES"**, sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA.- OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto que **LA EMPRESA CONSULTORA** dé continuidad al Programa de Imagen y Marca País para Honduras, sobre la base que sustente el cumplimiento de los objetivos, amplificando los logros del sector público y privado para apalancar el posicionamiento de la marca país Honduras, a través del

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

"Programa de Asesoramiento a Presidencia, Consejo Nacional de Inversiones (CNI) y Programa Asesoramiento Permanente Marca País-Redes".

SEGUNDA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS: Para los efectos del presente Contrato, la **EMPRESA CONSULTORA** se compromete a realizar las siguientes actividades:

1.- EN EL PROGRAMA DE ASESORAMIENTO A PRESIDENCIA:

En relación con el Presidente:

- Revisión periódica de agenda de actividades del Gobierno.
- Revisión agenda del Consejo Nacional de Inversiones (CNI) y sus participantes.
- Presentación de recomendaciones alineadas con las oportunidades identificadas.
  - ✓ *Recomendación sobre materiales de comunicación*
  - ✓ Recomendación sobre acercamientos claves con medios, influenciadores en redes sociales, empresarios, autoridades, etc.
  - ✓ Soporte a la gestión de manejo de crisis.
- Monitoreo de medios internacionales impresos y en línea (español e inglés)
- Apoyo estratégico en plazas internacionales (3 al año)

2.- EN RELACIÓN CON LA MARCA PAÍS ESPECÍFICAMENTE

- Realización de cinco (5) entrenamientos para manejo de medios a voceros clave para fortalecer sus habilidades para colocar eficazmente los mensajes de posicionamiento.
- Asesoría en la Implementación de actividades de relaciones públicas enfocadas a audiencias y sectores estratégicos, utilizando los medios de comunicación clave.
- La permanencia de un consultor por parte de Burson Marsteller con sede en Tegucigalpa, República de Honduras, trabajando en conjunto con la Dirección General de Imagen País en Casa Presidencial, para el manejo del Programa de Imagen Marca País en Honduras.
- Una Capacitación y entrenamiento en comunicaciones y otros temas relacionados del personal de la Dirección General de Imagen País, en las oficinas de Burson Marsteller, USA.
- Creación de una campaña "interna" de la marca para asegurar que los hondureños dentro y fuera del gobierno entiendan y comuniquen la esencia de la nueva marca.
- Relación con medios:
  - ✓ Asesoría a la oficina de vinculación mediática, para atender con calidad y eficiencia las solicitudes de información.
  - ✓ Colaboración en la planificación y ejecución de conferencias de prensa.
  - ✓ Coordinación de entrevistas y encuentros para ejecutivos de Honduras con medios clave, elaborando posturas oficiales, discursos, presentaciones, mensajes clave, Q&As y otros materiales de apoyo.

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

- ✓ Generación y actualización de una base de datos de periodistas y medios con alto potencial que incidan en la generación de cobertura favorable.
- ✓ Elaboración y distribución de materiales como boletines y kits de prensa, calendarios de eventos, hojas de datos, biografías, fotos y artículos de opinión.
- ✓ Desarrollo de ángulos noticiosos para promover atracciones de Honduras.
- ✓ Seguimiento a calendarios editoriales y coordinación de reuniones con los principales periodistas para maximizar la colocación de notas.
- ✓ Propuesta y apoyo en la realización de programas de viaje, series de televisión, noticieros y programas de interés general.

- Viajes de familiarización:
  - ✓ Viajes individuales y grupales para cubrir productos o eventos de interés con medios Tier 1.
  - ✓ Elaboración de reportes sobre el viaje, incluyendo retroalimentación detallada de todos los prestadores de servicio involucrados.
  - ✓ Seguimiento con los medios para satisfacer las solicitudes de información adicionales y para asegurar la generación de cobertura editorial.
  - ✓ Realización de viajes con inversionistas potenciales.
- Posicionamiento institucional:
  - ✓ Identificación de oportunidades de participación activa y patrocinio de eventos clave (ferias, eventos, congresos, convenciones, seminarios informativos, conferencias, giras y/o caravanas).
  - ✓ Maximizar el perfil de los asistentes mediante presentaciones, entrevistas, conferencias de prensa y encuentros con inversionistas potenciales, analistas, funcionarios de gobierno, académicos y otras audiencias clave.
  - ✓ Asesoría en la selección y competencia por premios para Honduras o para sus representantes.
  - ✓ Búsqueda de oportunidades editoriales (artículos de opinión, white papers, etc.), para posicionar a ejecutivos de Honduras como expertos en su campo.
- Eventos y misiones comerciales:
  - ✓ Identificación de fechas de conferencias o eventos apropiados.
  - ✓ Asesoría para reuniones informativas con inversionistas potenciales, analistas financieros, funcionarios de gobierno, académicos, medios de comunicación y otras audiencias clave.
  - ✓ Coordinación de entrevistas, boletines de prensa, materiales promocionales, material gráfico e información sectorial.
  - ✓ Desarrollo de documentos de apoyo para ejecutivos integrantes del Consejo Nacional de Inversiones (CNI), biografías, objetivos de la reunión, cobertura editorial previa relevante, mensajes clave, Q&A, análisis competitivo, perfiles de audiencias clave, presentaciones, discursos y otros materiales.
  - ✓ Implementación de entrenamientos de medios para afinar sus habilidades de comunicación.
- Relaciones con aliados:
  - ✓ Bases de datos de actores clave (analistas de sectores prioritarios).

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

- ✓ Mapa de actores para determinar relaciones y comunicación entre audiencias.
- ✓ Creación y difusión de testimoniales.
- ✓ Estrategias para maximizar el impacto de las campañas de publicidad.
- ✓ Creación de programas de relaciones con los aliados corporativos.
- ✓ Sugerencia de nombres de aliados potenciales y generación de oportunidades de trabajo conjunto.

- Generación de materiales
  - ✓ Asesoría en la elaboración y traducción de discursos, artículos de opinión, cartas al editor, presentaciones y otras herramientas.
  - ✓ Desarrollo y/o revisión de materiales sobre las oportunidades y facilidades de inversión en el país.
  - ✓ Creación conceptual de folletos, videos, presentaciones multimedia y otras herramientas promocionales (no incluye costos de producción, edición y reproducción).
- Monitoreo y análisis de cobertura:
  - ✓ Análisis del contenido, tono, extensión y variedad de la cobertura editorial y de la competencia, así como de los acontecimientos políticos y económicos que podrían afectar el flujo de inversiones. Esto con el objeto de adecuar mensajes y estrategias a la dinámica de cambio del ambiente de negocios.
  - ✓ En caso de crisis, se presentará una propuesta de acciones de corto, mediano y largo plazo para minimizar el impacto negativo.
  - ✓ Monitoreo de medios tradicionales e internacionales (impresos y online).
  - ✓ Revisión monitoreo generado por cliente en todos los medios.
- Diseño, mantenimiento y Asesoramiento del sitio web.
  - ✓ Creación de un sitio web que servirá como herramienta comunicacional con medios y otras audiencias.
  - ✓ Actualización de los bancos de información sobre los segmentos prioritarios de inversión con los datos emitidos por los organismos relacionados al sector.
  - ✓ Generación, colocación y actualización de materiales (fotos de instalaciones e infraestructura, testimoniales en video, folletos, etc.) en formato digital que puedan ser bajados directamente, consultados y utilizados por los periodistas e inversionistas potenciales.
- Manejo de crisis:
  - ✓ Plan de gestión de crisis, incluyendo acciones para la atención y manejo de la imagen negativa. Incluyendo mensajes clave, respuesta rápida, etc.
  - ✓ Desarrollo de un manual de comunicación en situaciones de crisis que explique todos los procedimientos.
  - ✓ Identificación, monitoreo, reporte y análisis de variables de riesgo.

- Redes de Comunicación:
  - ✓ Sesenta (60) días de Asesoramiento a la Dirección Estratégica.
  - ✓ 1 Entrenamiento de nivelación.

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

- ✓ 5 Manuales de Community Manager por área.
- ✓ 5 Manuales de Crisis por áreas.
- ✓ 5 Manifiestos Estratégicos por área.

TERCERA.- DURACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración total de once (11) meses a partir del dos (02) de febrero de dos mil quince (2015) y concluyendo el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil quince (2015).

CUARTA.- CANTIDAD A PAGAR: Como pago por el desarrollo de la Consultoría y la entrega de los productos indicados en el presente Contrato, **LA EMPRESA CONSULTORA** recibirá, la cantidad total de **NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$949,000,00)**, a ser pagados de la siguiente manera:
Cuatro (04) pagos mensuales de **CIENTO CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 104,887.00)**, durante los primeros cuatro meses y siete pagos mensuales de **SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$ 75,636.00)**, durante los siguientes siete meses contra entrega de productos según cronograma de actividades.
El primer pago estará condicionado a la entrega de producto según cronograma de actividades y documentación debidamente legalizada y apostillada.

En caso de trabajos adicionales, los cuales solo serán solicitados por **EL CONTRATANTE** a través de comunicación escrita oficial, **LA EMPRESA CONSULTORA** enviará a **EL CONTRATANTE** una factura por el 50% de los honorarios al inicio de los trabajos adicionales y el 50% restante será facturado a los 30 días de iniciados dichos trabajos o antes de la finalización de los mismos, lo que ocurra primero, Y pagados por **EL CONTRATANTE** contra entrega de los productos solicitados adicionalmente.

Las facturas con gastos de terceros incluirán un detalle por categoría de gasto y copias de las facturas de los proveedores, los cuales deberán ser previamente aprobados por **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATANTE** no reconocerá ningún gasto que no haya sido previamente aprobado y autorizado por él.

EL CONTRATANTE tendrá 30 días desde la fecha de la factura para cancelar la misma, excepto que un pago por adelantado sea solicitado por terceras partes, el cual deberá ser previamente aprobado por **EL CONTRATANTE**.

En caso que haya que dar un adelanto a terceras partes, **LA EMPRESA CONSULTORA** facturará dicho monto por adelantado a **EL CONTRATANTE** y la factura deberá ser pagada inmediatamente.

Los pagos deberán hacerse vía transferencia bancaria a estas coordenadas:

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

Bank: WELLS FARGO
Account Name: BURSON MARSTELLER
Routing Number: [redacted]
Account Number: [redacted]
Swift Code: [redacted]

De cada pago se hará una retención del (25%) en concepto de honorarios profesionales.

LA EMPRESA CONSULTORA se compromete a corregir, modificar o enmendar el producto entregado, en caso que, al hacerse las revisiones respectivas no se encuentre conforme a los términos de referencia, oferta técnica y demás instrumentos parte de este Contrato.

Asimismo es entendido que el personal de **LA EMPRESA CONSULTORA** que preste sus servicios en el desarrollo del presente Contrato no tendrá vínculo laboral con **EL CONTRATANTE. LA EMPRESA CONSULTORA** es la única y exclusiva responsable del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones laborales derivadas de las relaciones de trabajo con dicho personal, incluyendo responsabilidad por riesgos profesionales, accidentes de trabajo u otros similares.

Los presupuestos por honorarios profesionales no incluyen gastos razonables a terceros tales como viajes, hospedaje, proveedores digitales, agencias de publicidad, de diseño y otros deberán ser previamente aprobados y autorizados por **EL CONTRATANTE** previo a que **LA EMPRESA CONSULTORA** pueda incurrir en dichos gastos razonables. Cualquier gasto razonable a terceros (producción, desarrollo de materiales, etc.) realizado por **LA EMPRESA CONSULTORA** por cuenta y orden de **EL CONTRATANTE**, bajo la necesidad del desarrollo del proyecto para la cual fue contratada, será asumida por **EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** puede optar por pagar directamente estos gastos. Quedan excluidos los gastos por concepto viáticos y mensajerías los cuales serán por cuenta de **LA EMPRESA CONSULTORA.**

Este Contrato no incluye gastos relacionados a las actividades publicitarias, ni de producción de materiales audiovisuales o impresos las cuales podrán ser cotizadas con un presupuesto separado. En caso de que **EL CONTRATANTE** decidiera asignarle a **LA EMPRESA CONSULTORA** la actividad específica de compra de espacio publicitario en medios de comunicación: televisión, radio, revistas, periódico e Internet, se negociará por separado una comisión para dicha actividad.

QUINTA.- CONFIABILIDAD Y ÉTICA: LA EMPRESA CONSULTORA se compromete a que su personal llevará a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de eficiencia, ética e integridad profesional, y especialmente confiabilidad, debido a la naturaleza del trabajo que realiza, que involucra derechos reservados de **EL CONTRATANTE,** así como compromisos de confidencialidad y derechos de autor adquiridos por **EL CONTRATANTE** con terceros.

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

En razón de lo anterior **LA EMPRESA CONSULTORA** también se obliga a tomar todas las medidas necesarias para que sus directivos, empleados o subcontratistas no procedan a revelar directa o indirectamente a ninguna persona, durante la vigencia de este Contrato ni después de su terminación, información que hubiere obtenido durante la ejecución del Contrato y que no sea de dominio público, a excepción de aquella que cuente con el permiso explícito y por escrito de **EL CONTRATANTE.**
EL CONTRATANTE se reserva el derecho de proceder legalmente contra **LA EMPRESA CONSULTORA** en caso de comprobarse negligencia o falta de confiabilidad en el uso de la información obtenida en el marco de este contrato.

SEXTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Cualquier controversia o conflicto entre las partes, relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, se resolverá mediante el procedimiento de arbitraje institucional y en derecho de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 35 de la Ley de Promoción para la Alianza Público-Privada.

SÉPTIMA.- AMPLIACION DEL PLAZO: El plazo de ejecución del presente Contrato podrá ser ampliado por las siguientes causas:

a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, entendiéndose como tal, todo acontecimiento ocurrido por causa imprevista fuera del control humano, no atribuibles a falta o negligencia de **LA EMPRESA CONSULTORA**.

b) Por el tiempo y costos necesarios si el caso lo justifica, para la ejecución de trabajos extras o adicionales no contemplados en este contrato y que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en cuyo caso el plazo y el costo adicional será determinado por mutuo acuerdo entre las partes, debiendo firmarse un acta de prórroga, la cual se legalizará con la modificación posterior del contrato.

La ampliación del plazo por fuerza mayor o caso fortuito para la ejecución de los trabajos ya estipulados en este contrato no será objeto de remuneración adicional.

OCTAVA.- MULTAS: Por cada día de retraso en el plazo para la ejecución de la Consultoría se aplicará una multa cuya suma será del 0.18% del monto total del Contrato por cada día de atraso hasta que la misma se lleve a cabo los cuales serán deducidos del pago.

En caso de que el retraso no sea imputable a **LA EMPRESA CONSULTORA** este deberá justificar el retraso y será comprobado por **EL CONTRATANTE.**

NOVENA.- INFORMES Y PROGRAMA DE TRABAJO: LA EMPRESA CONSULTORA presentará

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

los siguientes productos:

a. **Programa de Trabajo.-** El programa de trabajo deberá ser presentado dos (2) días hábiles posteriores de la firma del presente contrato.

b. **Informe Final y Recomendaciones de Acción.- LA EMPRESA CONSULTORA** deberá presentar a **EL CONTRATANTE** en original y una (1) copia un **Informe final** y **Recomendaciones de Acción** a los treinta (30) días calendario después de haber iniciado los trabajos, tal como se establece en la Cláusula Segunda del presente Contrato. En el caso que el día de la entrega sea un día inhábil para **EL CONTRATANTE, LA EMPRESA CONSULTORA** entregará el informe final el día hábil posterior al plazo final del contrato.

DÉCIMA.- RESCISIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado, por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso de cuarenta y cinco (45) días, a la otra parte de la causa de su terminación.
Son causas de recisión o terminación del contrato:
a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por alguna de las partes.
b) El mutuo acuerdo de las partes.
c) Por fuerza mayor o caso fortuito, tal como se define en la Cláusula Séptima del presente contrato.
d) Cuando las sumas por concepto de multa, aplicadas a lo largo de la ejecución de la consultoría alcance el diez (10%) del monto total del Contrato.

En el caso de que sucediere uno de los eventos antes citados, se procederá a finiquitar la relación de servicio y al pago por los servicios prestados a la fecha. La terminación tendrá efecto inmediato y no se pagará ninguna compensación.

DÉCIMA PRIMERA.- MARCO LEGAL: APLICABLE: En todo lo no previsto por el presente Contrato serán aplicables las disposiciones contenidas en las leyes vigentes en la República de Honduras.

DÉCIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte de este Contrato y con él constituyen un solo cuerpo legal, obligando por tanto a las partes al tenor de sus respectivos contenidos los siguientes documentos:

a. Este Contrato y las modificaciones del mismo;
b. Términos de Referencia
c. La Orden de Inicio, si se otorga como documento separado o dentro de las cláusulas del Contrato;
d. La Oferta Económica presentados por **LA EMPRESA CONSULTORA** en el proceso de cotización y aprobados por **EL CONTRATANTE;**
e. Cronograma de Actividades; y,
f. Todas las aclaraciones que se hayan emitido, ya sea por correo electrónico o

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

notificación escrita enviada mediante conserjería, y que se hayan emitido durante el proceso de selección.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR:

a.) LA EMPRESA CONSULTORA cede a favor de **EL CONTRATANTE** la propiedad intelectual, la propiedad física y los derechos de autor del producto, los resultados o los productos, o la consultoría realizada, y entregados de conformidad con los términos del presente contrato.

b.) Vencidos los términos del Contrato **LA EMPRESA CONSULTORA** no podrá invocar derechos o reclamos de ninguna índole sobre tales productos, resultados, o el producto obtenido por **EL CONTRATANTE** mediante los términos del Contrato, sin importar los medios a través de los cuales hayan sido entregados, ya se trate de informes, datos o información en forma impresa o electrónica.

c.) LA EMPRESA CONSULTORA no podrá invocar derecho ni reclamo alguno sobre los actos o efectos que se deriven del uso que **EL CONTRATANTE** haga del producto, los resultados, o los productos de la consultoría.

d.) LA EMPRESA CONSULTORA se compromete a conservar inalterables todos los ejemplares y archivos originales del producto, los resultados o los productos durante un período mínimo de diez (10) años, de manera que si **EL CONTRATANTE** requiriera nuevos ejemplares del producto, **LA EMPRESA CONSULTORA** se compromete a entregarlos a **EL CONTRATANTE**, pagándose a **LA EMPRESA CONSULTORA** únicamente los costos asociados a la preparación de los nuevos ejemplares solicitados.

e.) Todos los ejemplares y archivos originales que **LA EMPRESA CONSULTORA** conserve bajo su custodia, serán sujetos de lo dispuesto en esta cláusula.

f.) Se excluirán de esta cláusula aquellos materiales cuyos derechos de propiedad intelectual pertenezcan a un tercero, como negativos fotográficos, diseños visuales no utilizados, separaciones de color, planchas de impresión, material gráfico etc., en cuyo caso estos derechos son de propiedad del tercero.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULA DE FUERZA MAYOR: LA EMPRESA CONSULTORA no será responsable de las pérdidas, daños, lesiones o demoras debido a causas fuera de su alcance (sin prejuicio de la generalidad de la que trata la expresión) como acciones del gobierno, huelgas, paros patronales, incendio, rayos, explosión de aeronaves, inundaciones, motines, conmociones civiles, actos de guerra, terrorismo, fechorías o hurto, salvo que los servicios que se presten sean interrumpidos de manera importante por las causas mencionadas anteriormente. La tarifa a pagar con respecto al período de la interrupción será reducida a la suma que a discreción propia, **LA EMPRESA CONSULTORA** y **EL CONTRATANTE** estimen razonable.

DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE PENALIDAD POR LA CONTRATACIÓN DE EMPLEADOS: LA EMPRESA CONSULTORA se compromete a no captar o contratar empleados del **CONTRATANTE** que estén directa o indirectamente involucrados en asuntos relacionados con la contratación de **LA EMPRESA CONSULTORA** conforme a este Convenio o Carta de Compromiso suscrito, y **EL CONTRATANTE** se compromete a no captar o contratar empleados de **LA EMPRESA CONSULTORA**, que estén directa o indirectamente involucrados en asuntos relacionados con la contratación del

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

CONTRATANTE conforme a este Convenio o Carta de Compromiso suscrito, el cual rige a partir de la firma de este Contrato, hasta un año después del vencimiento del mismo. En caso de que **LA EMPRESA CONSULTORA** o **EL CONTRATANTE** contravengan sin obtener previo consentimiento escrito de la otra parte, dicha parte será responsable ante la otra del pago equivalente al 50% de la compensación anual del empleado seducido por una mejor oferta salarial.

DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Ninguna de las partes será responsable de daños y prejuicios directos o indirectos o perjuicios emergentes que surgieren por causa de Fuerza Mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD: Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las Leyes de la Republica, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.

2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará:

    a. Prácticas Corruptivas: entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte;
    b. Prácticas Colusorias: entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato.

5. Mantener la debida confidencialidad, sobre toda información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos.

6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra.

7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.

El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta clausula dará lugar:

a. De parte del Contratista o Consultor:
    i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele,
    ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Clausula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan.
b. De parte del Contratante:
    i. A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de ilegibilidad futura en procesos de contratación.

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM

ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que corresponden según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido de que esta Declaración forma parte integral del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA: Por su parte **LA EMPRESA CONSULTORA** declara: Que es cierto lo manifestado por **EL CONTRATANTE**, por ser así lo convenido, y en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus partes el contenido del presente documento, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan.

En fe de lo cual, firmamos el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA DENOMINADO "PROGRAMA DE ASESORAMIENTO A PRESIDENCIA, CONSEJO NACIONAL DE INVERSIONES (CNI) Y PROGRAMA ASESORAMIENTO PERMANENTE MARCA PAÍS-REDES"**, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (02) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

ERASMO VIRGILIO PADILLA CARIAS

IRENE DE SOUSA

CLAUDIA GIOIA WENCELBLAT

Received by NSD/FARA Registration Unit 03/31/2015 3:23:14 PM